

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00163 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO “FRISCO”** administrado por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** en sustitución de la extinta **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** en contra de **YOLANDA VASQUEZ PINILLA, PAOLA JOHANA ARCINIEGAS VASQUEZ y LUZ SMITH HUERTAS DE CABALLERO** en los siguientes términos:

Contrato de arrendamiento del 1/05/2013

1. Por las sumas de dinero por concepto de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados entre octubre de 2017 y diciembre de 2020 teniendo en cuenta el incremento del índice de precios al consumidor del año anterior a su causación, discriminadas así:

<i>Fecha exigibilidad</i>	<i>Valor canon</i>
05/10/2017	\$1.880.000,00
05/11/2017	\$2.680.308,08
05/12/2017	\$2.680.308,08
05/01/2018	\$2.680.308,08
05/02/2018	\$2.680.308,08
05/03/2018	\$2.680.308,08
05/04/2018	\$2.680.308,08
05/05/2018	\$2.765.541,87
05/06/2018	\$2.765.541,87
05/07/2018	\$2.765.541,87
05/08/2018	\$2.765.541,87
05/09/2018	\$2.765.541,87
05/10/2018	\$2.765.541,87
05/11/2018	\$2.765.541,87
05/12/2018	\$2.765.541,87
05/01/2019	\$2.765.541,87
05/02/2019	\$2.765.541,87
05/03/2019	\$2.765.541,87

05/04/2019	\$2.765.541,87
05/05/2019	\$2.870.632,47
05/06/2019	\$2.870.632,47
05/07/2019	\$2.870.632,47
05/08/2019	\$2.870.632,47
05/09/2019	\$2.870.632,47
05/10/2019	\$2.870.632,47
05/11/2019	\$2.870.632,47
05/12/2019	\$2.870.632,47
05/01/2020	\$2.870.632,47
05/02/2020	\$2.870.632,47
05/03/2020	\$2.870.632,47
05/04/2020	\$2.870.632,47
05/05/2020	\$2.916.849,65
05/06/2020	\$2.916.849,65
05/07/2020	\$2.916.849,65
05/08/2020	\$2.916.849,65
05/09/2020	\$2.916.849,65
05/10/2020	\$2.916.849,65
05/11/2020	\$2.916.849,65
05/12/2020	\$2.916.849,65
TOTAL	\$108.930.737,73

2. Por las sumas de dinero por concepto de los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando luego de la presentación de la demanda hasta cuando se entregue el inmueble arrendado o cese la obligación de pagarlos.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada uno de los valores que conforman los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados, así como aquellos que se causen en lo sucesivo luego de la presentación de la demanda liquidados a la tasa legal del 6% anual desde el día siguiente al que se hacen exigibles hasta su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.14 del 22/04/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e30ae0fe8b78965a7a46463843953d02ad846bb74a2715e6b1ee3460a8
6b0cee**

Documento generado en 21/04/2021 05:00:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**